

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN PARA LOS INCENTIVOS DE MEJORA ENERGÉTICA FINANCIADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA ANDALUCÍA FEDER 2021-2027

CONTR 2025 393955

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		26/06/2025 12:48:57	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwdw1fb5YqQO7eUE8ZUZ26z1qP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. ANTECEDENTES

El 16 de diciembre de 2022 la Comisión europea aprobó el «Programa Andalucía FEDER 2021-2027», que servirá como principal instrumento de planificación de las actuaciones que la Junta de Andalucía va a financiar con cargo a estos fondos; y que encuentra su marco general en el Acuerdo de Asociación (AA) de España 2021-2027, que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo de programación 2021-2027.

Por otro lado, la Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme se establece en el Decreto 217/2011, de 28 de junio y en el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado por el Decreto 8/2014, de 21 de enero; y se encuentra adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Corresponde a la Agencia coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía, entre los que se encuentran:

- Fomentar el uso de los recursos renovables autóctonos y las acciones de ahorro y eficiencia energética y gestión de la demanda, como medidas para incrementar el autoabastecimiento energético, el desarrollo económico y la protección del medio ambiente en Andalucía.
- Promover y difundir los principios de una nueva cultura energética basada en un uso responsable y sostenible de la energía, desarrollando programas e iniciativas para fomentar el ahorro, la eficiencia energética y la utilización de recursos renovables.
- Contribuir a la ordenación equilibrada del territorio y al crecimiento económico, mediante el apoyo técnico a una planificación energética que garantice un suministro seguro, estable, diversificado, eficiente y de calidad a toda la ciudadanía andaluza.
- Impulsar un tejido empresarial especializado y competitivo en tecnologías energéticas eficientes, limpias e innovadoras, apoyando proyectos de interés para la transformación del sistema energético andaluz.

Para el cumplimiento de los objetivos anteriores, uno de los instrumentos fundamentales son las líneas de ayudas para financiar actuaciones de mejora energética a las empresas, la ciudadanía y las entidades locales de Andalucía.

Tomando en consideración todo lo anterior, la Agencia Andaluza de la Energía es una de las principales entidades gestoras de los fondos asociados al Objetivo Político 2 “Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible” del «Programa Andalucía FEDER 2021-2027»; siendo la encargada de diseñar, poner en **marcha y** gestionar los programas de incentivos que se financiarán con cargo al referido Programa en materia energética.

En este sentido, con fecha 19 de marzo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industrial, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía (en adelante, INCEA).

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		26/06/2025 12:48:57	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwdw1fb5YqQO7eUE8ZUZ26z1qP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, con fecha 30 de abril de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 24 de abril de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el uso eficiente de la energía en Andalucía (en adelante, INEA).

Todas las medidas están alineadas con la Estrategia Energética de Andalucía 2030, el documento de planificación energética del Gobierno andaluz, que tiene como principal finalidad impulsar la transición a un modelo energético eficiente, sostenible, seguro y neutro en carbono, que aproveche los recursos renovables disponibles en la región y redunde en el crecimiento económico y la generación de empleo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales y europeos en materia de energía y clima.

De conformidad con el Reglamento de Disposiciones Comunes 2021/1060 (RDC), las autoridades de los programas, sus beneficiarios y las partes interesadas de los Estados miembros deben concienciar sobre los logros alcanzados con la cofinanciación de la Unión Europea, e informar en consecuencia al público en general. En este sentido, entre las obligaciones que le corresponden a la Agencia Andaluza de la Energía, en calidad de órgano gestor del «Programa Andalucía FEDER 2021-2027», está el dar a conocer de manera ágil y precisa, tanto las actuaciones subvencionables como el procedimiento a seguir para solicitar las ayudas y los principales resultados obtenidos, poniendo en valor la cofinanciación de la Unión Europea y de la Junta de Andalucía en estos incentivos.

Asimismo, en el marco de este nuevo Programa Operativo, la Agencia Andaluza de la Energía van a poner en marcha Oficinas Locales para la Transición Energética (en adelante, OLTEAN), en todas las provincias andaluzas. Dichas oficinas, que se configuran en el ámbito de la colaboración público-privada, tienen por finalidad la de asesorar a posibles beneficiarios sobre los programas de incentivos INCEA e INEA, tecnologías y proyectos emergentes, proporcionando cobertura de proximidad y acompañándolos en las distintas etapas de tramitación; fin de favorecer la absorción de los fondos y la eficaz financiación de las políticas apoyadas a través de la financiación Comunitaria. Además, este proyecto de puesta en marcha de estas oficinas ha sido seleccionado como una Operación de Importancia Estratégica (OIE) por parte de la Autoridad de Gestión y comunicado a la Comisión Europea.

Por todo lo anterior, se hace necesario contar con asistencia técnica para dar a conocer y difundir entre la sociedad andaluza todas las medidas puestas en marcha para impulsar los incentivos integrados de competitividad y energía para las cadenas de valor industriales, la minería sostenible y los espacios productivos en Andalucía, así como para el uso eficiente de la energía, y sobre las Oficinas Locales para la Transición Energética, a fin de contribuir al cumplimiento del Objetivo Político 2 previsto en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027 para favorecer una economía baja en carbono y alcanzar sus resultados en el ámbito de la información y la comunicación, tales como dar a conocer los programas cofinanciados con fondos europeos, las políticas públicas que los motivan, las actuaciones en que se concretan y los logros derivados de las mismas.

2. OBJETIVOS

Los trabajos descritos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas detallan la contratación del servicio de planificación, asistencia técnica y ejecución de actuaciones de comunicación y visibilización para los programas de incentivos INCEA e INEA, con el doble objetivo de familiarizar a la ciudadanía con el proyecto europeo y de mejorar la absorción de los fondos, gracias a una comunicación eficaz con el público y/o destinatarios relevantes.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		26/06/2025 12:48:57	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwdw1fb5YqQO7eUE8ZUZ26z1qP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Este doble objetivo se desglosa en los siguientes:

- Informar sobre los aspectos más significativos relacionados con la política de cohesión de la Unión Europea, el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, los programas de incentivos INCEA e INEA, así como las Oficinas Locales para la Transición Energética (OLTEAN).
- Concienciar a las industrias, empresas, ciudadanía y entidades públicas sobre la necesidad de llevar a cabo medidas dirigidas al ahorro e incremento de la eficiencia energética, implantación de energías renovables, redes inteligentes y sistemas de almacenamiento, así como de movilidad sostenible, incidiendo sobre los beneficios que dichas actuaciones tienen a nivel económico en la factura energética, de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de impulso a la transición energética, para la descarbonización de la economía, etc.
- Informar a la sociedad (en sus diferentes ámbitos: industrias y empresas, ciudadanos y administraciones) sobre los mecanismos de financiación que la Unión Europea y Junta de Andalucía ponen a su disposición para ayudarles a acometer dichas actuaciones de mejora energética, reducir su factura energética o contribuir a la transición energética de Andalucía.
- Dinamizar y activar la demanda de productos y servicios energéticos, con la consiguiente movilización de inversión, creación de oportunidades para la modernización, sostenibilidad y el desarrollo empresarial; la consolidación de un sistema de generación y consumo de energía renovable, contribuyendo a mitigar las situaciones de vulnerabilidad y pobreza energética; y la generación de empleo en la región.
- Comunicar institucionalmente la apuesta firme y permanente de la Junta de Andalucía para impulsar la transición a un modelo energético eficiente, sostenible, seguro y neutro en carbono, que aproveche los recursos renovables disponibles en la región y redunde en el crecimiento económico y la generación de empleo, y difundir el trabajo que desde el Gobierno andaluz se está realizando en materia energética.
- Difundir y hacer accesible para la ciudadanía la información energética de Andalucía, fomentando así un cambio de cultura energética.

3. PÚBLICO OBJETIVO

Las acciones contempladas en este pliego irán dirigidas a la población andaluza en general, con especial hincapié en los siguientes grupos específicos:

- Industrias andaluzas.
- Autónomos, Pymes y empresas.
- Colectivos vulnerables.
- Ciudadanos particulares y comunidades de propietarios.
- Entidades del tercer sector, comunidades de energía renovables y comunidades ciudadanas de energía.
- Entidades públicas, locales o regionales.
- Gestores de espacios productivos.
- Líderes de opinión y medios de comunicación.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		26/06/2025 12:48:57	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGdw1fb5YqQO7eUE8ZUZ26z1qP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria deberá diseñar, planificar, prestar asistencia técnica y ejecutar los trabajos necesarios relacionados con la comunicación y visibilización de las actuaciones incentivadas a través de los programas de incentivos INCEA e INEA, así como de los servicios prestados a través de las OLTEAN, a fin de cumplir con los objetivos recogidos en el apartado 2 del presente pliego de prescripciones técnicas.

Para ello, las actuaciones a plantear por la empresa deberán plasmarse en un Plan de Comunicación, que será considerado como una propuesta estimativa e inicial, que deberá adaptarse, en el curso de la ejecución del contrato, a las directrices y necesidades de la Agencia Andaluza de la Energía para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado 2 del presente pliego. Las referidas adaptaciones y actualizaciones de la propuesta del Plan de Comunicación inicial no supondrán, en ningún caso, incremento del precio ni repercusión económica en el contrato, ni conllevarán la modificación del objeto del mismo.

Dentro de los trabajos a realizar por la empresa adjudicataria para cubrir cualquier necesidad de comunicación dirigida a satisfacer los objetivos del presente contrato, se incluyen, los siguientes:

1. **Servicio de diseño, maquetación y/o producción** (ya sea en formato papel, digital o audiovisual), que incluirá, como mínimo:

- El diseño y producción de cualquier elemento informativo o publicitario que se precise, en cualquier formato (marketing –convencional y espectacular-, originales y adaptaciones para prensa y revistas, formatos para Internet –incluido redes sociales-, cuñas de radio, anuncios para televisión producciones audiovisuales –informativas, divulgativas, institucionales-, folletos, publicaciones, papelería y cartelería), debiendo la empresa adjudicataria hacer entrega de todos los artes finales y masters a la Agencia Andaluza de la Energía.

Se incluyen dentro de los referidos elementos, entre otros, los siguientes:

- Microespacios para televisión de hasta 1,5' y spots de hasta 30".
- Microespacios de radio de hasta 1,5' y spots de hasta 30".
- Páginas completas, 1/2 páginas y robapáginas para prensa.
- Publicaciones e infografías para redes sociales (X, Facebook, Instagram, LinkedIn, etc.).
- Vídeos divulgativos para redes sociales (hasta 1').
- Vídeos divulgativos para redes sociales (hasta 3').
- Folletos (dípticos y trípticos).
- Carteles informativos.
- Banners y carruseles para página web corporativa.
- Microsite.
- Enaras.
- El diseño y maquetación de publicaciones, así como su distribución, en caso de que así sea solicitado por la Agencia.
- Adaptación y actualización, en caso de ser necesario en el desarrollo de la ejecución del contrato, de la identidad corporativa de los programas INCEA e

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		26/06/2025 12:48:57	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwdw1fb5YqQO7eUE8ZUZ26z1qP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INEA, así como de las OLTEAN, respetando las normas establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, así como las medidas de información y publicidad de actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos FEDER, y en el Manual corporativo de imagen aprobado para dichos programas.

2. Servicio de asesoramiento y planificación, que incluirá, como mínimo:

- El asesoramiento en la estrategia y planificación de aquellas campañas que, en su caso, se planifiquen.
- El asesoramiento para la página web, las redes sociales y el entorno online de la Agencia.
- La monitorización de la presencia en medios (televisión, radio prensa y on line) cuando así sea solicitado por la Agencia, y análisis de opinión, sentimiento y contenido de lo publicado, cuando así sea solicitado por la Agencia.

3. Servicio de organización de eventos y jornadas, que incluirá, como mínimo:

- La asistencia a la Agencia Andaluza de la Energía en la organización de actuaciones de comunicación interna o externa que se lleven a cabo, ya sean ferias, conferencias, foros, presentaciones, seminarios, jornadas y otros actos públicos, encargándose de cualquier actividad necesaria para la realización del mismo (convocatorias, diseño de invitación digital, atención de inscritos, streaming, viajes, traslados, alojamiento...), contratación de espacios, diseño y producción, en su caso, de stand, diseño y producción de contenidos del stand, contratación de mobiliario, catering, medios audiovisuales, etc., así como la grabación y montaje de vídeos de actos, eventos o jornadas en los que la Agencia participe, cobertura en las redes sociales, etc.

4. Servicio de mediación y cursado ante los medios de acciones de comunicación de carácter específico y puntual (inserciones publicitarias, compra de medios, patrocinios en medios, etc.).

5. Otros servicios en materia de comunicación, que incluirán, como mínimo:

- La realización de reportajes fotográficos. Los gastos generados por el desplazamiento, incluidas las dietas y otros aspectos necesarios para la correcta prestación del servicio, corren por cuenta del adjudicatario.
- El diseño y producción de merchandising, si fuera necesario.
- La entrega de la repercusión en medios escritos, audiovisuales y/o digitales, de las actuaciones de comunicación llevadas a cabo en el marco de este contrato, así como de otras actuaciones relacionadas con los programas de ayudas INCEA e INEA, incluyendo una estimación de audiencia para dicho medio (visualizaciones, mediciones de audiencia por parte del propio medio, visitas, etc.).
- La entrega de la repercusión en redes sociales (X, LinkedIn, Facebook, Instagram, etc.) de las actuaciones de comunicación llevadas a cabo en el marco de este contrato, así como de aquellas relacionadas con los programas de ayudas INCEA e INEA o las OLTEAN, incluyendo el número de reacciones e interacciones (likes, comentarios, retuits, enviados, compartidos, guardados, y similares).
- Facilitar datos relevantes sobre los medios para valorar la presencia, la gestión de recursos, el seguimiento y evaluación de las actuaciones y, en general,

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		26/06/2025 12:48:57	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwdw1fb5YqQO7eUE8ZUZ26z1qP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cualquier otro trabajo, de carácter específico y/o complementario relacionado con el objeto del contrato.

- Traducción de los diferentes materiales producidos al inglés.
- Mediación y cursado de patrocinios y colaboraciones en foros, ferias o jornadas especializadas.

5. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA OFERTA

El Plan de Comunicación propuesto deberá presentarse, conforme a la siguiente **estructura y orden, que deberá seguirse de forma estricta, y con el siguiente contenido:**

1. Descripción de la estrategia creativa y de comunicación propuesta para cumplir con los objetivos recogidos en el apartado 2 del presente Pliego.
2. Catálogo de actuaciones asociado a la estrategia creativa y de comunicación propuesta. Cada una de las actuaciones debe englobarse en los anteriores 5 servicios indicados en el apartado 4 del presente pliego (especificando en cuál/cuáles de ellos, en el caso de necesitar de varios), debiendo incluir:
 - Una descripción de cada una de las actuaciones propuestas (se solicita descripción, no mera enumeración) y público objetivo al que van dirigidas.
 - Justificación de las mismas en relación con la estrategia creativa y de comunicación propuesta para la consecución de los objetivos descritos en el apartado 2 del presente pliego.
 - Organización, logística y plazos para la ejecución de las acciones.
 - Estimación del número de horas dedicadas para la realización de cada una de las acciones propuestas, por todos los conceptos que se incluyan en la prestación de las mismas.
 - En la medida de lo posible, ejemplos visuales de trabajos realizados similares a los propuestos (deben incluirse de forma gráfica en la oferta, no aceptándose contenidos a los que deba accederse a través de enlaces externos).

Al final de este catálogo se debe incluir una tabla resumen en la que se incluya el listado de todas y cada una de las actuaciones propuestas, así como el número de horas estimativas para su realización por servicios.

3. Propuesta de funcionamiento, coordinación y gestión del contrato, con el siguiente contenido mínimo:
 - Un procedimiento para el encargo y seguimiento de las actuaciones de comunicación mediante órdenes de trabajo, incluyendo los mecanismos para dar respuesta a las actuaciones de comunicación solicitadas por parte de la Agencia con urgencia, así como para garantizar el cumplimiento de los plazos de entrega.
 - Un procedimiento para entregar a la Agencia los trabajos debidamente revisados y supervisados.
 - Una propuesta de contenidos para las órdenes de trabajo e informes solicitados en el apartado 6. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS del presente pliego.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		26/06/2025 12:48:57	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwdw1fb5YqQO7eUE8ZUZ26z1qP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Una herramienta on-line que permita a la Agencia el seguimiento y control necesarios para la adecuada gestión del contrato.

6. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

Previo a la realización de cualquier acción de comunicación, la empresa adjudicataria deberá presentar a la Agencia para su aprobación una orden de trabajo, conforme a la siguiente secuencia:

- La Agencia solicitará la realización de una acción de comunicación a la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria elaborará, en un plazo máximo de DOS días desde la solicitud de la Agencia, una estimación de los medios necesarios para la ejecución de la acción, indicando la descripción pormenorizada de los trabajos a realizar y los objetivos a los que da cumplimiento, las personas del equipo de trabajo implicadas, el número de horas de servicios necesarias, importe total y plazo de ejecución. En las órdenes de trabajo también se especificará el importe y la descripción de aquellos gastos específicos que la empresa adjudicataria tenga que realizar para llevar a cabo las actuaciones (alquiler de salas, patrocinios, alquiler de espacios expositivos, catering, compra de medios, etc.).
- La Agencia analizará la estimación presentada por la empresa y, si es adecuada, dará su conformidad y las instrucciones necesarias al jefe/a del Proyecto para el inicio de la tarea. En caso de no serlo, solicitará las modificaciones necesarias.
- Una vez aceptada una tarea, los compromisos contenidos en la misma sobre plazo de ejecución y coste serán vinculantes para ambas partes.
- De forma puntual se podrán requerir servicios o tareas que, por su carácter de urgencia, se deban prestar de una forma inmediata, debiendo estar dicha circunstancia recogida en las propuestas de los licitadores sobre la forma de respuesta a los mismos.

Señalar que el cómputo de horas no comenzará hasta la aprobación de la acción por parte de la Agencia. Asimismo, no podrán incrementarse, en ningún caso, el número de horas a facturar por parte de la empresa derivadas de las revisiones realizadas hasta llegar a la calidad del servicio requerida.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria deberá presentar los siguientes informes:

- Con carácter mensual, presentará un informe detallado de todas las actuaciones realizadas, su relación con los objetivos descritos en el punto 2 del presente pliego, en su caso, las incidencias acontecidas y las soluciones propuestas, así como cualquier otro aspecto que determine la Agencia Andaluza de la Energía. Dichos informes incorporarán también la información relativa a la ejecución presupuestaria de las diferentes acciones de comunicación realizadas, detallando los datos económicos y facturas presentadas en el periodo. Dichos informes deben ser aprobados por parte de la Agencia Andaluza de la Energía previamente a la presentación de las facturas. En los meses en los que no se encuentre abierta ninguna Orden de trabajo, no será necesaria la presentación de estos informes (esta circunstancia se debe reflejar en el informe del mes siguiente en el que se ponga en marcha una orden de trabajo).
- En el caso de campañas en medios de comunicación (prensa, radio, televisión, redes sociales o medios digitales), deberá entregarse un informe final de campaña, en el que se deben incluir los justificantes de las inserciones firmados y sellados por el medio en cuestión -o de exclusivistas del medio- además de los soportes físicos o capturas de las

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		26/06/2025 12:48:57	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwdw1fb5YqQO7eUE8ZU26z1qP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

inserciones, en el caso de medios digitales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá incluir en el referido **informe final de campaña** las estimaciones del *Valor publicitario* y el *Valor de comunicación* de las actuaciones realizadas en medios.

- Realización de informe final con un resumen de resultados y conclusiones, así como cualquier otro aspecto que determine la dirección del contrato, que incluirá también la distribución del presupuesto invertido. Dicho informe debe ser aprobado por parte de la Agencia Andaluza de la Energía previamente a la presentación de la factura correspondiente al último pago.

7. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria llevará a cabo todas aquellas tareas que resulten necesarias para la correcta y completa ejecución de los trabajos que son objeto del servicio ofertado por la misma, y para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente pliego, y conforme a las especificaciones contenidas en el mismo, así como en el pliego de cláusulas administrativas particulares, todo ello dentro de los plazos establecidos en dichos documentos.

Asimismo, durante la fase de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- La realización de cuantas propuestas, modificaciones o ajustes fueren necesarios para la adecuada adaptación de la creatividad y de los materiales y contenidos desarrollados durante el contrato a los objetivos descritos en el presente pliego.
- Elaborar y entregar los informes preceptivos que se detallan en el apartado 6. Planificación y seguimiento de los trabajos, con la calidad requerida por la Agencia Andaluza de la energía y en los plazos solicitados.
- Presentar una **herramienta on-line** que permita a la Agencia el seguimiento y control de la gestión del contrato. La empresa adjudicataria dispondrá de un mes para la puesta en marcha de esta herramienta tras la firma del contrato.
- En caso de subcontratación de servicios, la empresa adjudicataria será la encargada de la gestión de recursos, así como de la coordinación, colaboración y supervisión en el desarrollo de las actividades y servicios a prestar por otras empresas (imprentas, organizadores de eventos, montadores de stands, proveedores de servicios informáticos, compra de espacios publicitarios...), con el fin de garantizar la máxima calidad de los trabajos y de los soportes de comunicación y de publicidad a utilizar y el más eficaz funcionamiento de los actos y actividades programadas.
- La adjudicataria comprobará que los artes finales realizados concuerdan con los originales aprobados, haciéndose responsable, en caso de error, del coste de los anuncios, audiovisuales, etc. o de su repetición, así como de la reimpresión de materiales gráficos (folletos, carteles, enaras, etc.) que hubiere que realizar para subsanar dicho error.
- Entregar a la Agencia Andaluza de la Energía todos los archivos fuentes del material gráfico producido en el marco de este contrato, siempre en formato editable con las fuentes sin trazar. Los archivos editables se entregarán en soporte electrónico, incluyendo las imágenes y las tipografías utilizadas.
- Implementar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado seguimiento y organización de los trabajos por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		26/06/2025 12:48:57	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwdw1fb5YqQO7eUE8ZUZ26z1qP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Devolver a la Agencia Andaluza de la Energía, a la finalización de los trabajos, la información facilitada por la misma, en cualquiera de sus formatos. En caso de utilización indebida de dichos elementos, la Agencia Andaluza de la Energía tomará las medidas oportunas, incluida, en su caso, la resolución del contrato.
- En la ejecución del contrato se tendrán en cuenta los principios y criterios establecidos en la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía; el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía; los reglamentos y demás disposiciones normativas europeas en relación con la Estrategia de Comunicación del «Programa Andalucía FEDER 2021-2027»; los artículos 57 y 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje y la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, así como el artículo 16 de la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía.
- Asimismo, deberán incluir las medidas de Comunicación y visibilidad de actuaciones cofinanciadas con Fondos Europeos FEDER, según lo establecido en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados donde se recoge la normativa que regula la gestión de estos Fondos y demás disposiciones que se establezcan en relación con esta materia. Asimismo, deberán seguir las directrices que en materia de información y publicidad establezca la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía.
- En caso de compra de medios, las inserciones serán justificadas mediante la aportación de los soportes físicos, si se trata de medios impresos, si se trata de medios digitales se justificará con las capturas de pantalla además de aportar certificados oficiales de emisión, sellados y firmados, de las distintas cadenas de radio, televisión, medios digitales, impresos o de exclusivistas del medio.

8. EQUIPO DE TRABAJO

Complementariamente a la propuesta de funcionamiento y coordinación presentada por la empresa adjudicataria, descrita en el apartado 5. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA OFERTA del presente pliego, **deberá existir una organización específica prevista para el desarrollo de los trabajos en la que cada función quede perfectamente identificada y tenga asignada una persona responsable de su cumplimiento.**

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la disponibilidad de todos los medios humanos y materiales necesarios para la consecución de los trabajos objeto de concurso destinando para su desarrollo y gestión, como mínimo, los perfiles profesionales y requisitos establecidos en el Anexo I 4.C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme al compromiso de dedicación de medios establecido en el mismo.

La empresa adjudicataria deberá ofrecer garantías de disponibilidad del personal que conformará el equipo destinado específicamente al contrato y la capacidad de respuesta inmediata en los trabajos y servicios a prestar.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		26/06/2025 12:48:57	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwdw1fb5YqQO7eUE8ZUZ26z1qP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas designadas inicialmente por la empresa adjudicataria para integrar el equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, en caso necesario, podrán ser sustituidas por ésta durante la ejecución del mismo, previa comunicación a la Agencia Andaluza de la Energía. En todo caso, las personas sustitutas deberán acreditar, al menos, la misma cualificación y experiencia que la persona sustituida.

Asimismo, en caso de que el servicio prestado por la empresa no se adecue a las condiciones establecidas en el presente pliego, por causa imputable al equipo de trabajo encargado de dicha prestación, la empresa adjudicataria tendrá que adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar las referidas deficiencias, incluyendo, si fuera necesario, la sustitución de alguna/s personas que integren el equipo de trabajo, siempre cumpliendo con la misma cualificación y experiencia requerida en los pliegos.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Agencia, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponden a las facultades propias del contratista como empleador.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Agencia ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

La empresa adjudicataria deberá mantener a su personal perfectamente formado sobre las materias y novedades normativas necesarias para la adecuada ejecución de los servicios objeto del contrato y los trabajos que lo integran.

ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se establecen las siguientes figuras y órganos de dirección:

- a) Dirección de los Servicios (Agencia Andaluza de la Energía).
- b) Jefe/a del Proyecto (adjudicataria).
- c) Equipo de trabajo (adjudicataria).
- d) Comité Técnico-Operativo (representantes de ambas partes).

a) Dirección de los Servicios:

La Dirección de los Servicios corresponde a la Agencia Andaluza de la Energía, quien realizará las funciones de dirección del proyecto y será la responsable del contrato.

El responsable del contrato será el encargado de controlar y supervisar por parte de la Junta de Andalucía las prestaciones proporcionadas por la empresa adjudicataria a través de los canales establecidos para ello. Asimismo, se encargará, entre otras cosas, de:

- Comprobar, coordinar y vigilar la correcta ejecución de los contratos.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		26/06/2025 12:48:57	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwdw1fb5YqQO7eUE8ZUZ26z1qP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Impartir a la empresa adjudicataria cuantas instrucciones y requerimientos sean convenientes o necesarios para la mejor prestación del objeto del presente contrato.
- Convocar al Comité Técnico-Operativo del presente contrato. La periodicidad o funciones del mismo podrán ser modificados por el responsable del contrato en cualquier momento a lo largo de la duración de la prestación contratada.
- Aprobar las correspondientes órdenes de trabajo.

b) Jefe/a de Proyecto

La empresa adjudicataria designará un/a jefe/a de proyecto. Entre sus funciones principales se encontrarán las siguientes:

- Seguimiento, control y gestión de condiciones contractuales.
- Interlocución con el responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía.
- Dirección y gestión del equipo de trabajo de la empresa adjudicataria asignado al servicio.
- Definición de estrategias y objetivos asociados al presente contrato. Responsable del cumplimiento de la planificación.
- Formar parte del Comité Técnico-Operativo, y responsabilizarse de la ejecución de los acuerdos alcanzados en éstos.
- Proporcionar toda la información requerida.
- Supervisión del cumplimiento de objetivos, criterios y niveles de calidad.
- Gestión de recursos de la empresa adjudicataria en función de las necesidades del servicio.
- Supervisión de la asignación de responsabilidades.
- Elaboración de órdenes de trabajo e informes de seguimiento.

c) Equipo de trabajo

La empresa adjudicataria deberá contar en su estructura con los materiales, equipo técnico y profesionales que puedan desarrollar las tareas explícitas en la descripción de los trabajos destinando un número de personas suficiente y con la cualificación necesaria para asegurar el cumplimiento del objeto del contrato y de los plazos de entrega requeridos, y como mínimo, el equipo de trabajo señalado en el Anexo I 4.C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La empresa adjudicataria podrá organizar el equipo de trabajo de forma jerárquica y funcional de la manera que considere más eficiente. En cualquier caso, el jefe/a de Proyecto siempre será el máximo responsable de la dirección y gestión de estas funciones.

d) Comité Técnico-Operativo

El Comité Técnico-Operativo estará compuesto por, al menos, un representante de la empresa adjudicataria y otro de la Agencia Andaluza de la Energía, designados por cada una de las partes, debiéndose constituir en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato.

La empresa adjudicataria será la encargada de levantar acta de todas las reuniones que se celebren, que deberán ser aprobadas por la Agencia Andaluza de la Energía.

El ámbito de actuación de este Comité es el de la implantación y explotación del objeto del presente contrato. Entre las funciones principales del Comité Técnico- Operativo se encontrarán las siguientes:

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		26/06/2025 12:48:57	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwdw1fb5YqQO7eUE8ZUZ26z1qP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Planificación de los trabajos programados a lo largo de la ejecución del contrato.
- Seguimiento de los objetivos asociados al contrato.
- Seguimiento y evaluación del progreso de las tareas y plazos.
- Verificación del cumplimiento de las especificaciones solicitadas.
- Determinación de acciones correctivas para resolución de posibles desviaciones.
- Definición de los procedimientos de coordinación entre la Dirección de los Servicios y la empresa adjudicataria para las actividades concretas del contrato.
- Seguimiento y control de condiciones contractuales derivadas de la prestación del servicio.

9. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La Agencia Andaluza de la Energía velará por la correcta ejecución de los trabajos, para lo cual podrá realizar en cualquier momento labores de verificación, supervisión y control de los mismos. Asimismo, la Agencia Andaluza de la Energía podrá establecer determinadas normas de procedimiento para el desarrollo por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el devenir de los trabajos así lo requiera para una mejor ejecución y resultados del servicio. Dichas normas de procedimiento versarán principalmente sobre los siguientes aspectos, y serán tratadas en el Comité Técnico-Operativo descrito en el apartado 8 del presente pliego de prescripciones técnicas:

- Velar por la correcta realización de los trabajos.
- Establecer reuniones de trabajo con el equipo técnico contratado.
- Planificación temporal de los trabajos y velar por su cumplimiento.
- Determinar y hacer cumplir el método para la realización del trabajo contratado.
- Solicitar a la empresa adjudicataria cualquier tipo de información y/o documentación adicional, así como informes extraordinarios sobre la evolución de los trabajos.
- Realizar las comprobaciones que sean necesarias para garantizar que el número de horas/servicio propuestas y/o facturadas por la empresa adjudicataria se adecua a las características y condiciones de ejecución de las actuaciones.

Dentro de las funciones de dirección, coordinación y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, la Agencia Andaluza de la Energía podrá dictar cuantas instrucciones sean necesarias sobre cualquiera de los elementos que se consideren necesarios para el mejor logro de los objetivos perseguidos.

10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener una estricta confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada por la Agencia Andaluza de la Energía, y que lleguen a su conocimiento con motivo del desarrollo del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		26/06/2025 12:48:57	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwdw1fb5YqQO7eUE8ZUZ26z1qP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a).- Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de ella para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

b).- Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

Comprometiéndose, por tanto, la empresa adjudicataria a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y la Agencia, y entre el contratista y su personal.

c).- Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.

d).- Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre. En el caso de que la empresa adjudicataria destinara los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

11. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El material correspondiente a los diversos trabajos que se le encarguen a la empresa adjudicataria, así como los derechos de explotación y reproducción, distribución y utilización en todo o parte para uso interno y externo en cualquier formato y sin ninguna limitación, quedarán en propiedad exclusiva de la Agencia Andaluza de la Energía, Consejería de Industria, Energía y Minas, que podrá hacer uso legal de los mismos en la forma que estime conveniente, en orden a su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación.

Asimismo, **en el contrato se hará cesión expresa por la empresa adjudicataria de los derechos de imagen, locución, música y demás elementos que formen parte de las piezas o elementos informativos realizados**, por un periodo mínimo de diez años. Ante cualquier posible acción o recurso que se pueda ejercer por terceros sobre los derechos que amparan este apartado, sea referidos a imagen, sonido, lemas o cualquier otro elemento de la producción, será únicamente responsable la empresa adjudicataria, quien deberá asumir la defensa, pago o indemnización a que pudiera dar lugar, en su caso.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		26/06/2025 12:48:57	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwdw1fb5YqQO7eUE8ZUZ26z1qP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presente contrato se encuentra financiado con fondos del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, cofinanciado con fondos FEDER al 85%.

Se realizarán pagos parciales de forma mensual. El pago del precio se podrá efectuar a partir del mes siguiente a la firma del contrato, en función de la ejecución de los trabajos. En todas las facturas debe ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los pagos de las distintas actuaciones de comunicación llevadas a cabo serán a 30 días desde la recepción de la factura y una vez aprobadas las correspondientes órdenes de trabajo por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, ejecutadas las actuaciones concretas, validado el correspondiente informe mensual elaborado por la empresa conforme al apartado 6 del presente pliego de prescripciones técnicas y presentada la factura por parte de la empresa.

El último pago correspondiente al contrato se realizará tras la entrega del informe final previsto en el citado apartado 6 del presente pliego, previa conformidad por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.

13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre.

Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo.

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		26/06/2025 12:48:57	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwdw1fb5YqQO7eUE8ZUZ26z1qP3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	